



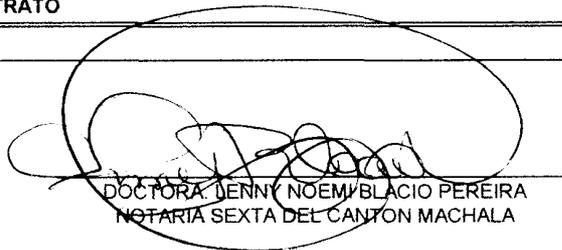
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P003753

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003753	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-07-01 14:59:45						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	Cédula de Ciudadanía	171210430-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	Cédula de Ciudadanía	070228564-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	AVENIDA REPUBLICA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


 DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 soltero, de profesión Ingeniero Comercial; Lilia América
2 Campoverde Celi, de estado civil divorciado, de ocupación
3 comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
4 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar
5 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
6 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
7 **COMPañÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
8 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una
9 compañía Limitada bajo la denominación de **CAMARONERA**
10 **ZOILO RAMOS CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
11 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el presente
12 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y
13 que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
14 **CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA. CAPITULO**
15 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
16 **PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
17 Limitada que se constituye se denomina: **CAMARONERA ZOILO**
18 **RAMOS CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
20 actividades: **A.-** Ejercer en todas sus fases la actividad
21 bioacuática; **B.-**) A la construcción, instalación y funcionamiento
22 de piscinas para siembra y cría de camarón; **C.-**) A la siembra,
23 producción, comercialización interna y exportación de camarón;
24 **D.-**) A la instalación de laboratorios de larvas de camarón; **E.-**) A
25 la instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
26 arrendarlas; **F.-**) A la explotación de toda clase de productos del
27 mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país,
28 en forma natural, industrializados o semiindustrializados; **G.-**) A

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la importación, comercialización interna de alimentos
2 vitamínicos, destinados para la actividad acuícola; H.-) Al
3 establecimiento de almacenes para la venta de toda clase de
4 implementos, alimentos, herramientas y repuestos destinados
5 para la actividad camaronera; I.-) A la importación y
6 comercialización de toda clase de motores, bombas de presión y
7 de caudal, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de
8 su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
9 prestación de servicios, agencias, mercadeo, representación y
10 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
11 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;
12 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
13 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías
14 ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con
15 su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
16 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus
17 fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se
18 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
19 Huaquillas, cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá
20 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
21 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
22 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
23 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
24 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
25 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
26 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.
27 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
28 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), mismo que se
3 divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, iguales,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas
5 desde la cero cero uno a la Cuatrocientas, los Certificados de las
6 Participaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de
7 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y
8 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
9 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía
10 ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
11 Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera:
12 1.- Zoilo Tomas Ramos Vidal; ha suscrito Trescientas Noventa y
13 Seis Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan
15 Trescientos Noventa y Seis DOLARES de los Estados Unidos de
16 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
17 esto es la cantidad de Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y,
18 2.- Lilia América Campoverde Celi, ha suscrito Cuatro
19 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
20 UN DÓLAR cada una, las que representan Cuatro DOLARES de
21 los Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento
22 de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuatro DOLARES.
23 La compañía entregará a cada Socio un Certificado de
24 Aportaciones en el que conste el número de las Participaciones
25 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**
26 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General
27 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
28 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 derecho de preferencia para la suscripción de las Participaciones
2 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
3 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
4 siempre que la reducción del capital no implique devolución a
5 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
6 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
7 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
8 Participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
9 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
10 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
11 General podrá acordar con más del cincuenta por ciento del
12 capital social de la compañía concurrente a la junta, la
13 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
14 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
15 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
16 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se
17 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
18 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
19 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
20 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará
21 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
22 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
23 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de
24 las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
25 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al
26 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
27 General de socios, en caso de que una Participación llegare a
28 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que
2 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
3 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la
4 Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
5 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que tiene
6 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
7 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
8 consentimiento unánime del capital social de la compañía,
9 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
10 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
11 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
12 anular el certificado de aportación correspondiente,
13 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
14 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo
15 dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la
16 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
17 herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
18 estarán representados en la compañía por la persona que ellos o
19 la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
21 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá
22 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
23 representante ostente Poder General o Especial legalmente
24 conferido ante un Notario Público. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A
26 más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos
27 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
28 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 administradores los informes que necesitaren y que tengan
2 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
3 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
4 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de
5 la compañía, personalmente o por medio de representante o
6 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
7 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
8 prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las demás que se
9 establecieron en este contrato y las que consten de manera
10 especial en el artículo catorce de la ley de compañías
11 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
12 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
13 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir
14 con las comisiones que se encomendare, siempre que el socio
15 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
16 realización de todo acto que implique injerencia en la
17 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
18 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
19 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
20 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
22 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
23 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
24 demás que se establecieron en este contrato y de manera
25 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de
26 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
28 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El
2 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y
3 la administración de la misma corresponde al Presidente y al
4 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por
6 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
7 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
8 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
9 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
10 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
11 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
12 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-
14 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
20 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
21 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la
22 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
23 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
24 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
25 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
26 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,
27 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
28 cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
2 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,
3 suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
5 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
6 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
7 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las
8 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
9 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
10 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
11 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar
12 los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
13 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
14 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
15 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
16 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
17 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
18 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
19 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
20 considerarse válidamente constituida para deliberar en
21 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
22 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
23 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
24 convocatoria/la que no podrá demorar más de/treinta días de la
25 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
26 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
27 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
28 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo
2 las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
3 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta los
4 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**
6 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
7 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
8 falta será reemplazado por el socio que para el efecto fuere
9 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
10 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en
11 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
12 misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
14 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: ~~A.-~~
15 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
16 ~~removerlos~~, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
17 ~~remoción~~ del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
18 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría
19 que represente más del cincuenta por ciento por ciento del
20 capital social suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo
21 para los casos previstos en el artículo ciento treinta y tres de la
22 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de
23 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
24 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
25 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
26 ley; ~~B.-~~ Establecer los requisitos que se deben exigir a los
27 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
28 del Gerente General; ~~C.-~~ Conocer, aprobar o rechazar los

L.B.P.

--seis--

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
2 presentaren los administradores de la compañía; D.-
3 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de
4 nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
5 capital social, fusión, transformación, disolución
6 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y
7 en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
8 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos
9 estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y
10 fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de
11 las reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.-
12 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
13 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-
14 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
15 informes que necesitare en relación con los negocios
16 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
17 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
18 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
19 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
20 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
21 correspondientes en contra de los administradores de la
22 compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos
23 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
24 administración de la compañía; y, L.- En general tratar y
25 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
26 administradores de la compañía y que por ley y estos
27 estatutos le correspondería. De cada Junta General se
28 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debiendo formarse un expediente al que se agregarán
2 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
3 su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas
4 en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
5 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
6 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
8 la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
9 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
10 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión
11 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
12 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
13 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
14 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
15 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
16 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
19 siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
20 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
21 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
22 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
23 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
24 los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al
25 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
26 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
27 hasta que la Junta General designe al titular, encargo que
28 deberá ser comunicado por escrito por el Gerente General, y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aceptado por el Presidente; E.- Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
3 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
4 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
5 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
6 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
7 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
9 General de Socios, podrá ser o no socio de la compañía, durará
10 en el ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
12 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
14 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
15 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
17 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
19 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
20 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
21 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
22 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
23 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
24 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
25 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
26 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
27 en procurador a Abogados para la defensa de los intereses de la
28 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de Socios los informes que por Ley le corresponde
2 y los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
3 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
4 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
5 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
6 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los
7 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
8 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
9 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
10 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
11 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
12 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
13 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
14 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
15 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
16 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
17 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
18 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
19 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
20 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
21 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,
22 suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar, pagar cheques,
23 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir
24 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
25 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
26 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
27 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
28 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
2 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
3 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
4 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
5 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
6 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
7 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
8 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
9 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
10 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
11 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
12 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
13 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
14 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
17 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
18 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
20 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
21 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
22 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
23 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
25 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
26 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
27 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
28 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

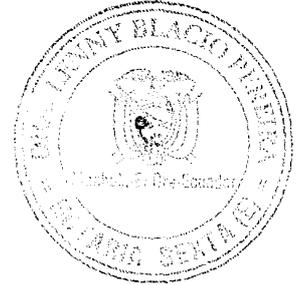
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
2 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
3 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
4 Ley de Compañías, un principal y un suplente. CAPITULO
5 QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
6 VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
7 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO:
9 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que
10 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
11 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
12 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
13 necesitara el consentimiento de más del cincuenta por ciento
14 del capital social de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO
15 PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier
16 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
17 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
18 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
19 correspondientes y designar uno o más contadores para que
20 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
21 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios fundadores de
22 la compañía, de común acuerdo designan al Ing. Zoilo Tomas
23 Ramos Vidal, para que desempeñe el cargo de Gerente General;
24 y, a la Sra. Lilia América Campoverde Celi, para que desempeñe
25 las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender
26 los respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las
27 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
28 para la perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible.- Doctor

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7513301
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013 4:24:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA. / APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

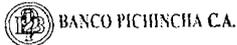
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

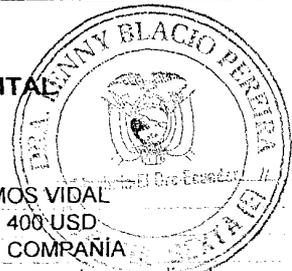
DRA. LENNY BLAQUE PEREIRA

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOM FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a los 01 JUL 2013 da



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Huaquilla: 06/06/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**
Con Cédula de Identidad: 1712104304 consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	1712104304	\$.	396 usd
2	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	0702285644	\$.	4 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

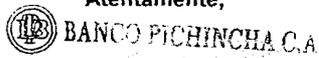
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



Lisbeth Sánchez Machala
Ejecutiva de Ventas
Agencia Huaquilla
AGENCIA

SECRETARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 01 de JUL 2013 de

Lisbeth Sánchez Machala
SECRETARIA SEXTA (E)
NACIONAL SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
EQUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171210430-4

APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



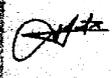
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL VZ385V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS LUIS TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIDAL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-09




DIRECTOR GENERAL RAMOS VIDAL ZOILO



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039 1712104304

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS

EL ORO PROVINCIA HUAQUILLAS CIRCUNSCRIPCIÓN HUAQUILLAS 0

CANTÓN *Florencia* PARROQUIA *San Juan* ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTERIOR ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 01 JUL 2013 de

Handwritten signature

NOTARIO SEXTO (E)
LENNY BLACIO HERRERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELI ROMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MACHALA 2012-06-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-05

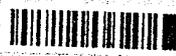
DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL EXPEDADO: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 PALTAS: CATAGCOCHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

No. 070228564-4


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008 - 0034 0702285644
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	
HUAQUILLAS		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>[Signature]</i>	

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

BOY ME: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTES ES IGUAL A SU ORIGINAL

01 III 2013

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del
2 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la
3 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan
4 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
5 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
6 íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
8
9
10
11


12 **ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**

13 C. C. No. 171210430-4
14


15
16
17 **LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI**

18 C. C. No. 070228564-4
19
20
21


22 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
23 **NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)**
24 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*.*



A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Lenny Blacio Pereira'.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

A small, handwritten mark consisting of a vertical line with a loop at the bottom, located on the left side of the page.

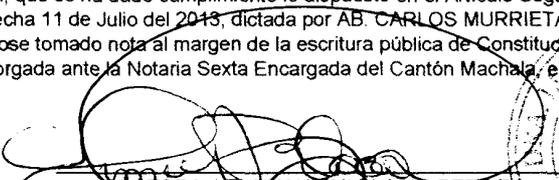


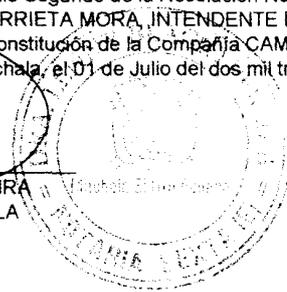
2013-07-01-006-D006627

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006627

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada. - MACHALA, a 12 de Julio de 2013. -

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0281 de fecha 11 de Julio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 01 de Julio del dos mil trece. -


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

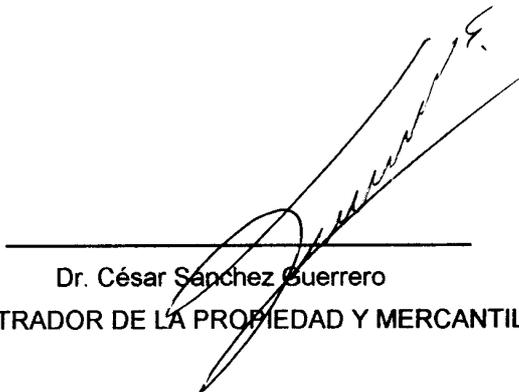
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 149

Fecha de Repertorio: 17-jul-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diecisiete de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 28 en las fojas 246 a 259 del Tomo 1 celebrado entre: ([CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

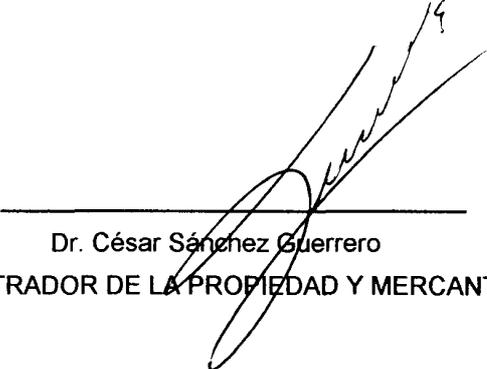
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 150

Fecha de Repertorio: 17-jul-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diecisiete de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 29 en las fojas 260 a 261 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CAMARONERA ZOILO RAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL